

ASUNTO: Envío de modificación a la Ley de Ingresos
Para su evaluación y aprobación

Tequila, Jalisco, a 07 de Abril del 2026

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E**

Por medio del presente, me permito enviar un cordial saludo y, a su vez, hacer de su conocimiento que, derivado de la petición realizada por el Regidor **José de Jesús Durán Magallanes**, se sometió a consideración del H. Cabildo del Municipio de Tequila, Jalisco, la modificación a la Ley de Ingresos correspondiente.

Dicha propuesta fue analizada previamente por la Comisión de Hacienda del Municipio, la cual preside la Presidenta Municipal, siendo posteriormente presentada, discutida y **aprobada con el voto a favor de los 10 diez munícipes presentes, ninguna abstención y ningún voto en contra, se aprueba por unanimidad la iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2026, así como su remisión al congreso del Estado de Jalisco para su estudio, análisis y, en su caso, aprobación en la sesión de Cabildo, celebrada el pasado 27 de marzo del presente año.**

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de la normatividad aplicable, se remite la presente iniciativa de modificación a la Ley de Ingresos a ese H. Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que sea evaluada y, en su caso, aprobada, para proceder con la implementación de los cambios correspondientes.

Sin otro particular, quedo de ustedes reiterando mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

2026, Año de Margarita Maza Parada”.

LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
Secretario del Gobierno Municipal
H. Ayuntamiento de Tequila, Jalisco

L.A. LORENA MARISOL RODRIGUEZ RIVERA

Presidenta Municipal de Tequila, Jalisco

Presidenta de la Comisión de Hacienda

Dirección: José Cuervo No 33,
Colonia Centro, C. P. 46400, Tequila, Jal.

Tel: 374 742 00 12 / 374 742 03 13

presidencia@tequilajalisco.gob.mx

www.tequilajalisco.gob.mx



32529

V F O L E J
1230 - LXIV



5272
13 ABR 2026
16:30



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

2024-2027

Redes subterráneas por metro lineal de	
Telefonía:	\$1.89
Transmisión de datos:	\$1.89
Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89
Distribución de gas:	\$1.89
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA
Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97
Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en período de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63

Por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio, se causará un derecho por pasajero efectivo transportado. El pago del derecho se acreditará mediante la portación obligatoria, por parte del solicitante, de un boleto o brasaleta municipal foliado, o en su caso, comprobante digital individual (QR) emitido por la Tesorería Municipal, que deberá adquirirse previamente por el prestador del servicio. Los prestadores deberán estar inscritos en el padrón municipal	\$50.00
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

Redes subterráneas por metro lineal de	
Telefonía:	\$1.89
Transmisión de datos:	\$1.89
Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89
Distribución de gas:	\$1.89
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA
Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97
Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en período de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63

Se Deroga	
------------------	--

<p>de servicios turísticos con ruta autorizada, y entregarán al visitante el comprobante correspondiente antes del inicio del recorrido. La falta de dicho comprobante será considerada aprovechamiento indebido de la vía pública y sujeta a las sanciones previstas en esta Ley. La recaudación generada por este concepto se destinará exclusivamente al mantenimiento urbano y turístico del Municipio.</p>		
<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>[...]</p> <p>SEXTO. - En relación al artículo 32 de la presente ley, para el cálculo del impuesto predial, exclusivamente para el ejercicio fiscal 2026, se considera un tope que no podrá ser mayor el 100% en relación a la cuota bimestral resultante, comparada con el pago anterior.</p> <p>[...]</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>	<p style="text-align: center;">TRANSITORIOS</p> <p>[...]</p> <p>SEXTO.- DEROGADO</p> <p>[...]</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les podrá aplicar de un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril el año 2026.</p>	

En razón de lo anterior, me permito poner a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba elevar formal Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para derogar una porción normativa del artículo 51, así como el contenido del artículo Sexto Transitorio; además, se adiciona un artículo Decimo Primero y Décimo Segundo, en las disposiciones Transitorias, todos correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como a continuación se señala:

Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:

Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA
• En el Centro Histórico: de	\$100.80
a	\$279.30
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70
a	\$139.65
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA
• Cambios en los permisos:	\$118.65
• Reposición de permisos:	\$237.30
• Cesión de derechos:	\$394.80

El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de marzo del 2026, en el Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ MUNÍCIPES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco es facultad de este H. Ayuntamiento, presentar iniciativas de ley y decreto en asuntos de competencia municipal, siendo el caso de la Ley de Ingreso que rige a este municipio en el ejercicio fiscal vigente.

II. En ejercicio de la responsabilidad que como integrantes de este Ayuntamiento tenemos frente a las y los ciudadanos del Municipio de Tequila, resulta indispensable reconocer con seriedad y sensibilidad el momento que actualmente vive nuestra comunidad. Tequila no es únicamente un referente cultural e histórico de Jalisco y de México; es, sobre todo, el sustento de miles de familias que dependen directa e indirectamente de la actividad turística, comercial y de servicios que caracteriza a nuestro municipio.

III. La presente iniciativa parte de una convicción clara: en tiempos difíciles, el gobierno debe ser un aliado de la gente, no una carga adicional.

Por ello, se proponen una serie de ajustes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila para el ejercicio fiscal 2026, orientados a generar condiciones que permitan aliviar la carga económica de las y los contribuyentes, incentivar la reactivación del comercio y los servicios, facilitar la regularización de adeudos, y fortalecer la economía local sin comprometer la viabilidad financiera del municipio.

En ese sentido, la eliminación de ciertos cobros vinculados a la actividad turística busca hacer más competitivo al destino, apoyando a quienes todos los días generan experiencias para quienes visitan nuestro municipio. Entre las propuestas de ajustes están:

1. Incorporar beneficios fiscales a las y los comerciantes que tengan en arrendamiento o concesión locales en los mercados propiedad del Municipio.
2. La derogación del artículo **SEXTO** transitorio, el cual establece un límite máximo de incremento del 100% en el pago del impuesto predial respecto de la cuota del año anterior.
3. Con ello se busca eliminar la posibilidad de que el pago del impuesto tenga un incremento sustantivo que afecte a las y los ciudadanos de nuestro municipio. Adicional, esta propuesta cobra relevancia ya que el artículo **DÉCIMO** transitorio de la misma Ley de Ingresos, dispone que, para el ejercicio fiscal 2026, el impuesto predial no podrá incrementarse en más de un 10%, generándose así una contradicción normativa que puede derivar en incertidumbre

4. La incorporación de un artículo **TRANSITORIO**, que permitirá la condonación de hasta el 100% en multas y recargos generados, en impuestos, derechos y contribuciones municipales, con la finalidad de lograr apoyar a las y los ciudadanos que buscan regularizar sus adeudos, al mismo tiempo que se disminuye la cartera vencida municipal y se logran mayores recursos municipales que deberán verse reflejados en mayores y mejores servicios públicos.
5. La **DEROGACIÓN** del cobro contenido en el artículo 51 que establece un pago de \$50 pesos por persona por recorrido como pago por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio.

IV. Esta iniciativa no busca señalar ni confrontar, sino sumar esfuerzos en favor de nuestro Municipio. Es un llamado a que, desde nuestras responsabilidades, actuemos con sensibilidad, responsabilidad y compromiso con quienes representamos.

Hoy más que nunca, Tequila necesita unidad, confianza y acciones concretas que permitan recuperar su dinamismo económico y fortalecer el bienestar de su gente.

V. Es importante señalar que las medidas aquí planteadas son temporales, responsables y necesarias, pero sobre todo son una muestra de que es posible construir soluciones desde lo local, escuchando a la ciudadanía y respondiendo a sus necesidades reales.

Para mayor claridad, se presenta en un atabla de cambios, los ajustes propuestos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																																																								
<p>Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• En el Centro Histórico: de</td> <td style="text-align: right;">\$100.80</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td style="text-align: right;">\$279.30</td> </tr> <tr> <td>Fuera del Centro Histórico: de</td> <td style="text-align: right;">\$35.70</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td style="text-align: right;">\$139.65</td> </tr> <tr> <td>Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:</td> <td style="text-align: center;">TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• Cambios en los permisos:</td> <td style="text-align: right;">\$118.65</td> </tr> <tr> <td>• Reposición de permisos:</td> <td style="text-align: right;">\$237.30</td> </tr> <tr> <td>• Cesión de derechos:</td> <td style="text-align: right;">\$394.80</td> </tr> <tr> <td>En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</td> <td style="text-align: center;">TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• En el Centro Histórico:</td> <td style="text-align: right;">\$6.68</td> </tr> <tr> <td>• Fuera del Centro Histórico:</td> <td style="text-align: right;">\$4.45</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</td> <td style="text-align: center;">TARIFA</td> </tr> </tbody> </table>	Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA	• En el Centro Histórico: de	\$100.80	a	\$279.30	Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70	a	\$139.65	Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA	• Cambios en los permisos:	\$118.65	• Reposición de permisos:	\$237.30	• Cesión de derechos:	\$394.80	En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.		Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	• En el Centro Histórico:	\$6.68	• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45	Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	<p>Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 80%;">Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:</th> <th style="width: 20%; text-align: center;">TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• En el Centro Histórico: de</td> <td style="text-align: right;">\$100.80</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td style="text-align: right;">\$279.30</td> </tr> <tr> <td>Fuera del Centro Histórico: de</td> <td style="text-align: right;">\$35.70</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td style="text-align: right;">\$139.65</td> </tr> <tr> <td>Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:</td> <td style="text-align: center;">TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• Cambios en los permisos:</td> <td style="text-align: right;">\$118.65</td> </tr> <tr> <td>• Reposición de permisos:</td> <td style="text-align: right;">\$237.30</td> </tr> <tr> <td>• Cesión de derechos:</td> <td style="text-align: right;">\$394.80</td> </tr> <tr> <td>En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</td> <td style="text-align: center;">TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• En el Centro Histórico:</td> <td style="text-align: right;">\$6.68</td> </tr> <tr> <td>• Fuera del Centro Histórico:</td> <td style="text-align: right;">\$4.45</td> </tr> <tr> <td>Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</td> <td style="text-align: center;">TARIFA</td> </tr> </tbody> </table>	Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA	• En el Centro Histórico: de	\$100.80	a	\$279.30	Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70	a	\$139.65	Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA	• Cambios en los permisos:	\$118.65	• Reposición de permisos:	\$237.30	• Cesión de derechos:	\$394.80	En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.		Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	• En el Centro Histórico:	\$6.68	• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45	Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA																																																								
• En el Centro Histórico: de	\$100.80																																																								
a	\$279.30																																																								
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70																																																								
a	\$139.65																																																								
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA																																																								
• Cambios en los permisos:	\$118.65																																																								
• Reposición de permisos:	\$237.30																																																								
• Cesión de derechos:	\$394.80																																																								
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.																																																									
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																								
• En el Centro Histórico:	\$6.68																																																								
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45																																																								
Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																								
Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA																																																								
• En el Centro Histórico: de	\$100.80																																																								
a	\$279.30																																																								
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70																																																								
a	\$139.65																																																								
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA																																																								
• Cambios en los permisos:	\$118.65																																																								
• Reposición de permisos:	\$237.30																																																								
• Cesión de derechos:	\$394.80																																																								
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.																																																									
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																								
• En el Centro Histórico:	\$6.68																																																								
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45																																																								
Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																								



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

2024- 2027

En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.	
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
• En el Centro Histórico:	\$6.68
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45

Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA
Redes subterráneas por metro lineal de	
. Telefonía:	\$1.89
. Transmisión de datos:	\$1.89
. Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89
Distribución de gas:	\$1.89
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA
Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97
Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en período de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63
DEROGADO	

TRANSITORIOS

[...]

SEXTO. – DEROGADO

[...]

DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.

DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar desde un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, así como al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del punto Primero de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE
 "2026. AÑO DE MARGARITA MAZA PARADA"
 TEQUILA EL PUEBLO MÁS MEXICANO, JALISCO,
 A 09 DE ABRIL DEL 2026.



LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
 Secretario General del H. Ayuntamiento
 Constitucional de Tequila, Jalisco

[Handwritten signature of L.A. Lorena Marisol Rodríguez Rivera]

L.A. LORENA MARISOL RODRIGUEZ RIVERA
 Presidenta Municipal de Tequila, Jalisco
 Presidenta de la Comisión de Hacienda



El que suscribe, Lic. Oscar Leal Landeros, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que en la Décima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 27 de marzo del 2026, en el Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ MUNÍCIPES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA INICIATIVA DE MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, ASÍ COMO SU REMISIÓN AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

I.- Se propone la incorporación de disposiciones que establezcan beneficios fiscales a favor de las y los comerciantes que tengan en arrendamiento o concesión locales en los mercados propiedad del municipio, con el objeto de fortalecer la actividad económica local y apoyar a dicho sector, el apoyo consiste en la aplicación del 30% de descuento por pago oportuno (dentro de los primeros 5 días del mes) en el pago mensual del arrendamiento de sus locales;

II.- Se propone la derogación del artículo sexto transitorio, el cual establece un límite máximo de incremento del 100% en el pago del impuesto predial respecto de la cuota del año anterior, a efecto de evitar incrementos desproporcionados que puedan afectar a las y los contribuyentes, considerando además que el artículo décimo transitorio de la propia Ley de Ingresos dispone que, para el ejercicio fiscal 2026, el impuesto predial no podrá incrementarse en más de un 10%, lo que genera una contradicción normativa susceptible de provocar incertidumbre jurídica y posibles márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad municipal;

III.- Se propone la incorporación de un artículo transitorio que permita la condonación de hasta el 100% de multas y recargos generados por concepto de impuestos, derechos y demás contribuciones municipales, con la finalidad de incentivar la regularización de adeudos por parte de la ciudadanía, disminuir la cartera vencida municipal y fortalecer la recaudación, en beneficio de la prestación de los servicios públicos; y

IV.- Se propone la derogación del cobro previsto en el artículo 51 de la Ley de Ingresos, relativo al pago de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por persona, por concepto de uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a recorridos turísticos o recreativos dentro del municipio....."

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.



Atentamente
"2026. Año de Margarita Maza Parada"
Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 27 de marzo del 2026

LIC. OSCAR LEAL LANDEROS
Secretario General del H Ayuntamiento
Constitucional de Tequila Jalisco
Administración 2024-2027



Dependencia: Regidores
Oficio: R./007/2026

Asunto: Solicitud de modificación a la Ley de Ingresos

LIC. LORENA MARISOL RODRIGUEZ RIVERA
C. PRESIDENTE MUNICIPAL
PRESENTE



AT'N: MTRA. LUZ BERTHA CORTEZ
LIC. FERNANDO JAVIER CONTRERAS
INTEGRANTES DE LA COMISION DE
HACIENDA Y PRESUPUESTO

Por medio del presente, reciba un cordial saludo, reiterándole mis mejores deseos de éxito en las responsabilidades que desempeña al frente de la administración municipal.

Así mismo le solicito de la manera más atenta pueda presentar en su carácter de presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y aprobación, destacando los puntos que se modifican para el mejoramiento y atención de las necesidades de los ciudadanos, entre las propuestas de ajustes están los siguientes puntos:

1. Incorporar beneficios fiscales a las y los comerciantes que tengan en arrendamiento o concesión locales en los mercados propiedad del Municipio.
2. La derogación del artículo **SEXTO** transitorio, el cual establece un límite máximo de incremento del 100% en el pago del impuesto predial respecto de la cuota del año anterior. Con ello se busca eliminar la posibilidad de que el pago del impuesto tenga un incremento sustantivo que afecte a las y los ciudadanos de nuestro municipio. Adicional, esta propuesta cobra relevancia ya que el artículo **DÉCIMO** transitorio de la misma Ley de Ingresos, dispone que, para el ejercicio fiscal 2026, el impuesto predial no podrá incrementarse en más de un 10%, generándose así una contradicción normativa que puede derivar en incertidumbre jurídica para los contribuyentes, así como en posibles márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad municipal.
3. La incorporación de un artículo **TRANSITORIO**, que permitirá la condonación de hasta el 100% en multas y recargos generados, en impuestos, derechos y contribuciones municipales, con la finalidad de lograr apoyar a las y los ciudadanos que buscan regularizar sus adeudos, al mismo

Carretera José Cuervo No 33,
Colonia Centro, C. P. 46400, Tequila, Jal.
Tel. 374 742 00 12 / 374 742 03 13
presidencia@tequilajalisco.gob.mx
www.tequilajalisco.gob.mx



TEQUILA

EL PUEBLO MÁS MEXICANO

tiempo que se disminuye la cartera vencida municipal y se logran mayores recursos municipales que deberán verse reflejados en mayores y mejores servicios públicos.

4. La **DEROGACIÓN** del cobro contenido en el artículo 51 que establece un pago de \$50 pesos por persona por recorrido como pago por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio.

Esta iniciativa no busca señalar ni confrontar, sino sumar esfuerzos en favor de nuestro Municipio. Es un llamado a que, desde nuestras responsabilidades, actuemos con sensibilidad, responsabilidad y compromiso con quienes representamos.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente, reiterándole mi disposición para colaborar en equipo en beneficio de las y los habitantes del municipio de Tequila.

Anexo: Propuesta de modificación 8 hojas



ATENTAMENTE

2026, Año de Margarita Maza Parada"

Pueblo Mágico, Jalisco a 24 de Marzo del 2026

REGIDOR C. JOSÉ DE JESÚS DURAN MAGALLANES

Presidente de la Comisión de Enlace Empresarial

y promoción económica

Administración 2024-2027

Cop. Lic. Oscar Leal Landeros, Secretario General del H. Ayuntamiento.

Cop. Minutero

JJM/ygg

Dirección: José Cuervo No 33,
Colonia Centro, C. P. 46400, Tequila, Jal.
Tel: 374 742 00 12 / 374 742 03 13
presidencia@tequilajalisco.gob.mx
www.tequilajalisco.gob.mx

Quien suscribe José de Jesús Duran Magallanes, en mi carácter de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tequila, Jalisco, y en el ejercicio de las facultades conferidas en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 28 fracción IV, 73 fracción II, 77, 86 y demás relativos aplicables de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; así como los diversos 38 y 41 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente iniciativa que tiene como objetivo elevar ante el H. Congreso del Estado de Jalisco, formal iniciativa para reformar la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco es facultad de este H. Ayuntamiento, presentar iniciativas de ley y decreto en asuntos de competencia municipal, siendo el caso de la Ley de Ingreso que rige a este municipio en el ejercicio fiscal vigente.

II. En ejercicio de la responsabilidad que como integrantes de este Ayuntamiento tenemos frente a las y los ciudadanos del Municipio de Tequila, resulta indispensable reconocer con seriedad y sensibilidad el momento que actualmente vive nuestra comunidad.

Tequila no es únicamente un referente cultural e histórico de Jalisco y de México; es, sobre todo, el sustento de miles de familias que dependen directa e indirectamente de la actividad turística, comercial y de servicios que caracteriza a nuestro municipio.

III. En fechas recientes, diversos acontecimientos han generado un entorno complejo que ha impactado la dinámica económica local, reflejándose en una disminución en la afluencia turística, en la actividad comercial y en la estabilidad de los ingresos de muchas familias. Esta realidad no puede ni debe ser ignorada.

Ante ello, más allá de cualquier diferencia, es momento de actuar con altura de miras y de construir soluciones que pongan en el centro a las personas.

IV. La presente iniciativa parte de una convicción clara: en tiempos difíciles, el gobierno debe ser un aliado de la gente, no una carga adicional.

Por ello, se proponen una serie de ajustes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila para el ejercicio fiscal 2026, orientados a generar condiciones que permitan aliviar la carga económica de las y los contribuyentes, incentivar la reactivación del comercio y los servicios, facilitar la regularización de adeudos, y fortalecer la economía local sin comprometer la viabilidad financiera del municipio.

En ese sentido, la eliminación de ciertos cobros vinculados a la actividad turística busca hacer más competitivo al destino, apoyando a quienes todos los días generan experiencias para quienes visitan nuestro municipio. Entre las propuestas de ajustes están:

1. Incorporar beneficios fiscales a las y los comerciantes que tengan en arrendamiento o concesión locales en los mercados propiedad del Municipio.
2. La derogación del artículo **SEXTO** transitorio, el cual establece un límite máximo de incremento del 100% en el pago del impuesto predial respecto de la cuota del año anterior. Con ello se busca eliminar la posibilidad de que el pago del impuesto tenga un incremento sustantivo que afecte a las y los ciudadanos de nuestro municipio. Adicional, esta propuesta cobra relevancia ya que el artículo **DÉCIMO** transitorio de la misma Ley de Ingresos, dispone que, para el ejercicio fiscal 2026, el impuesto predial no podrá incrementarse en más de un 10%, generándose así una contradicción normativa que puede derivar en incertidumbre jurídica para los contribuyentes, así como en posibles márgenes de discrecionalidad por parte de la autoridad municipal.
3. La incorporación de un artículo **TRANSITORIO**, que permitirá la condonación de hasta el 100% en multas y recargos generados, en impuestos, derechos y contribuciones municipales, con la finalidad de lograr apoyar a las y los ciudadanos que buscan regularizar sus adeudos, al mismo tiempo que se disminuye la cartera vencida municipal y se logran mayores recursos municipales que deberán verse reflejados en mayores y mejores servicios públicos.
4. La **DEROGACIÓN** del cobro contenido en el artículo 51 que establece un pago de \$50 pesos por persona por recorrido como pago por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio.

V. Esta iniciativa no busca señalar ni confrontar, sino sumar esfuerzos en favor de nuestro Municipio. Es un llamado a que, desde nuestras responsabilidades, actuemos con sensibilidad, responsabilidad y compromiso con quienes representamos.

Hoy más que nunca, Tequila necesita unidad, confianza y acciones concretas que permitan recuperar su dinamismo económico y fortalecer el bienestar de su gente.

VI. Es importante señalar que las medidas aquí planteadas son temporales, responsables y necesarias, pero sobre todo son una muestra de que es posible construir soluciones desde lo local, escuchando a la ciudadanía y respondiendo a sus necesidades reales.

Para mayor claridad, se presenta en un atabla de cambios, los ajustes propuestos:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026																																																				
<p>Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p>	<p>Artículo 51.- Las personas físicas o jurídicas que previa autorización de la dependencia municipal correspondiente hagan uso del piso, de instalaciones subterráneas o aéreas en las vías públicas para la realización de actividades comerciales o de prestación de servicios en forma permanente o temporal, pagarán los derechos correspondientes conforme a lo siguiente:</p>																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• En el Centro Histórico: de</td> <td>\$100.80</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td>\$279.30</td> </tr> <tr> <td>Fuera del Centro Histórico: de</td> <td>\$35.70</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td>\$139.65</td> </tr> <tr> <td>Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:</td> <td>TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• Cambios en los permisos:</td> <td>\$118.65</td> </tr> <tr> <td>• Reposición de permisos:</td> <td>\$237.30</td> </tr> <tr> <td>• Cesión de derechos:</td> <td>\$394.80</td> </tr> <tr> <td>En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</td> <td>TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• En el Centro Histórico:</td> <td>\$6.68</td> </tr> <tr> <td>• Fuera del Centro Histórico:</td> <td>\$4.45</td> </tr> </tbody> </table>	Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA	• En el Centro Histórico: de	\$100.80	a	\$279.30	Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70	a	\$139.65	Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA	• Cambios en los permisos:	\$118.65	• Reposición de permisos:	\$237.30	• Cesión de derechos:	\$394.80	En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.		Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	• En el Centro Histórico:	\$6.68	• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>• En el Centro Histórico: de</td> <td>\$100.80</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td>\$279.30</td> </tr> <tr> <td>Fuera del Centro Histórico: de</td> <td>\$35.70</td> </tr> <tr> <td>a</td> <td>\$139.65</td> </tr> <tr> <td>Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:</td> <td>TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• Cambios en los permisos:</td> <td>\$118.65</td> </tr> <tr> <td>• Reposición de permisos:</td> <td>\$237.30</td> </tr> <tr> <td>• Cesión de derechos:</td> <td>\$394.80</td> </tr> <tr> <td>En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</td> <td>TARIFA</td> </tr> <tr> <td>• En el Centro Histórico:</td> <td>\$6.68</td> </tr> <tr> <td>• Fuera del Centro Histórico:</td> <td>\$4.45</td> </tr> </tbody> </table>	Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA	• En el Centro Histórico: de	\$100.80	a	\$279.30	Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70	a	\$139.65	Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA	• Cambios en los permisos:	\$118.65	• Reposición de permisos:	\$237.30	• Cesión de derechos:	\$394.80	En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.		Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	• En el Centro Histórico:	\$6.68	• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45
Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico: de	\$100.80																																																				
a	\$279.30																																																				
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70																																																				
a	\$139.65																																																				
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA																																																				
• Cambios en los permisos:	\$118.65																																																				
• Reposición de permisos:	\$237.30																																																				
• Cesión de derechos:	\$394.80																																																				
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.																																																					
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico:	\$6.68																																																				
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45																																																				
Puestos fijos, semifijos o móviles, diariamente por metro cuadrado:	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico: de	\$100.80																																																				
a	\$279.30																																																				
Fuera del Centro Histórico: de	\$35.70																																																				
a	\$139.65																																																				
Por cambios de ubicación, giros, días de trabajo u otras condiciones marcadas en el permiso y autorizadas previamente, reposición de permisos, o cesión de derechos de puestos fijos, semifijos o móviles, por cada uno:	TARIFA																																																				
• Cambios en los permisos:	\$118.65																																																				
• Reposición de permisos:	\$237.30																																																				
• Cesión de derechos:	\$394.80																																																				
En caso de cesión por consanguinidad en línea recta hasta el primer grado o entre cónyuges, se aplicará una tarifa de factor 0.50 respecto de lo señalado en el inciso c) anterior, previo dictamen de la autoridad correspondiente.																																																					
Casetas telefónicas, diariamente, por cada una; debiendo realizar el pago anualizado dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																				
• En el Centro Histórico:	\$6.68																																																				
• Fuera del Centro Histórico:	\$4.45																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Redes subterráneas por metro lineal de</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Telefonía:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>• Transmisión de datos:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>• Transmisión de señales de televisión por cable:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Distribución de gas:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Distribución de energía eléctrica:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Registro de instalaciones subterráneas:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:</td> <td>TARIFA</td> </tr> </tbody> </table>	Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	Redes subterráneas por metro lineal de		• Telefonía:	\$1.89	• Transmisión de datos:	\$1.89	• Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89	Distribución de gas:	\$1.89	Distribución de energía eléctrica:	\$1.89	Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89	Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:</th> <th>TARIFA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Redes subterráneas por metro lineal de</td> <td></td> </tr> <tr> <td>• Telefonía:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>• Transmisión de datos:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>• Transmisión de señales de televisión por cable:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Distribución de gas:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Distribución de energía eléctrica:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Registro de instalaciones subterráneas:</td> <td>\$1.89</td> </tr> <tr> <td>Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:</td> <td>TARIFA</td> </tr> </tbody> </table>	Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA	Redes subterráneas por metro lineal de		• Telefonía:	\$1.89	• Transmisión de datos:	\$1.89	• Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89	Distribución de gas:	\$1.89	Distribución de energía eléctrica:	\$1.89	Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89	Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA																
Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																				
Redes subterráneas por metro lineal de																																																					
• Telefonía:	\$1.89																																																				
• Transmisión de datos:	\$1.89																																																				
• Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89																																																				
Distribución de gas:	\$1.89																																																				
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89																																																				
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89																																																				
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA																																																				
Instalaciones de infraestructura, anualmente, debiendo realizar el pago dentro de los primeros 60 días del ejercicio fiscal:	TARIFA																																																				
Redes subterráneas por metro lineal de																																																					
• Telefonía:	\$1.89																																																				
• Transmisión de datos:	\$1.89																																																				
• Transmisión de señales de televisión por cable:	\$1.89																																																				
Distribución de gas:	\$1.89																																																				
Distribución de energía eléctrica:	\$1.89																																																				
Registro de instalaciones subterráneas:	\$1.89																																																				
Redes visibles sujetas a postes, por metro lineal:	TARIFA																																																				

Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97
Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en período de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63
Por el uso, goce o aprovechamiento de la vía pública mediante vehículos, camiones, tranvías, remolques turísticos o cualquier otro medio de transporte destinado a la prestación de recorridos turísticos o recreativos dentro del Municipio, se causará un derecho por pasajero efectivo transportado.	\$50.00

Telefonía:	\$3.77
Transmisión de datos:	\$3.18
Transmisión de señales de televisión por cable	\$3.77
Distribución de energía eléctrica:	\$3.77

Por uso diferente del que corresponda a la naturaleza de las servidumbres, tales como banquetas, jardines, machuelos y otros, diariamente, por metro cuadrado, de:	\$34.50
a	\$48.97
Quienes eventualmente hagan uso del piso en la vía pública, para realizar actividades comerciales, industriales, prestación de servicios, o eventos, por metro cuadrado diariamente:	\$0.00
En el primer cuadro, en período de festividades o vacacional, de:	\$191.44
En el primer cuadro, en períodos ordinarios, de	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en período de festividades o vacacional de:	\$97.94
Fuera del primer cuadro, en períodos ordinarios, de:	\$72.35
Espectáculos y diversiones públicas, incluyendo juegos mecánicos, diariamente por metro cuadrado, de:	\$124.66
Tapiales, andamios, materiales, maquinaria y equipo, colocados en la vía pública provisionalmente, diariamente, por metro cuadrado:	\$17.81
Graderías y sillerías que se instalen en la vía pública, diariamente por metro cuadrado:	\$7.31

Actualizaciones para circular en el Área del Centro Histórico	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$179.19
Vehículo de doble rodado, de 4.6 hasta 9 toneladas de capacidad de carga, cada uno, por mes:	\$299.40

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63
Se Deroga	

	<p>El pago del derecho se acreditará mediante la portación obligatoria, por parte del visitante, de un boleto o brazalete municipal foliado, o en su caso, comprobante digital individual (QR) emitido por la Tesorería Municipal, que deberá adquirirse previamente por el prestador del servicio.</p> <p>Los prestadores deberán estar inscritos en el padrón municipal de servicios turísticos con ruta autorizada, y entregarán al visitante el comprobante correspondiente antes del inicio del recorrido. La falta de dicho comprobante será considerada aprovechamiento indebido de la vía pública y sujeta a las sanciones previstas en esta Ley.</p> <p>La recaudación generada por este concepto se destinará exclusivamente al mantenimiento urbano y turístico del Municipio.</p>		
<p>[...]</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>SEXTO. - En relación al artículo 32 de la presente ley, para el cálculo del impuesto predial, exclusivamente para el ejercicio fiscal 2026, se considera un tope que no podrá ser mayor el 100% en relación a la cuota bimestral resultante, comparada con el pago anterior.</p> <p>[...]</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p> <p>[...]</p> <p><i>Sin correlativo.</i></p>			<p>TRANSITORIOS</p> <p>[...]</p> <p>SEXTO.- DEROGADO</p> <p>[...]</p> <p>DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.</p> <p>DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, tales como licencias de giros y anuncios, licencias o permisos de construcción, derechos de uso de piso por estacionamientos, espacios abiertos, mercados, panteones entre otros, se les podrá aplicar de un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril el año 2026.</p>

En razón de lo anterior, me permito poner a consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

INICIATIVA

ARTICULO PRIMERO. - Se aprueba elevar formal Iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco, para derogar una porción normativa del artículo 51, así como el contenido del artículo Sexto Transitorio; además, se adiciona un artículo Decimo Primero y Décimo Segundo, en las disposiciones Transitorias, todos correspondientes a la Ley de Ingresos del Municipio de Tequila, Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como a continuación se señala:

Autorizaciones para circular en el área urbana, excepto Centro Histórico:	
Vehículo de doble rodado, de hasta 4.5 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$142.46
Vehículo de doble rodado, de más de 4.6 toneladas de capacidad de carga, cada uno por mes:	\$173.63
DEROGADO	

TRANSITORIOS

[...]

SEXTO. – DEROGADO

[...]

DÉCIMO PRIMERO. Las personas físicas o jurídicas que tomen en arrendamiento o concesión bienes propiedad del Municipio conforme a lo dispuesto en el artículo 53 de esta Ley de Ingresos y realicen el pago de la tarifa correspondiente durante los primeros 5 días del mes, se les aplicará un descuento del treinta por ciento sobre el monto total de la contribución.

DÉCIMO SEGUNDO. A las y los contribuyentes que efectúen el pago total o celebren convenio formal de pago en parcialidades, respecto de los adeudos provenientes de impuestos, contribuciones especiales, derechos o productos, se les podrá aplicar desde un setenta y cinco y hasta un cien por ciento de descuento sobre las multas y recargos generados hasta el mes de abril del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se faculta a la Presidenta Municipal, así como al Secretario General para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del punto Primero de la presente iniciativa.

ATENTAMENTE

Tequila, Jalisco. 23 de Marzo del 2026

Regidor C. José de Jesús Duran Magallanes